



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

### PRESENTE.

Quienes suscribimos, **Oscar Daniel Avitia Arellanes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Jael Argüelles Díaz, Brenda Francisca Ríos Prieto, Elizabeth Guzmán Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Leticia Ortega Máynez, María Antonieta Pérez Reyes, Pedro Torres Estrada y Rosana Díaz Reyes**, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno, el siguiente proyecto con carácter de **DECRETO**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La inclusión social y el desarrollo deportivo en actividades físicas y recreativas conllevan un bienestar integral, motivo por el cual el estado está obligado a garantizar el acceso equitativo de las y los chihuahuenses a las respectivas disciplinas deportivas. En tal virtud, el reconocimiento del derecho al deporte y la cultura física, implica la creación de políticas



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

públicas que promuevan la salud, la cohesión social y el bienestar de la ciudadanía.

Citando nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º establece que: *"Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte". Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.*

Por otra parte, la Constitución local prevé, en el mismo numeral que la federal, pero en su fracción primera, que:

- I. *"Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. La ley reglamentaria respectiva, sentará las bases para el acceso a estos derechos y establecerá la concurrencia de los municipios y la participación de los sectores social y privado."*

De igual manera, de los artículos 5 y 6 de la legislación estatal en materia de Cultura Física y Deporte, se desprende que, tanto el Estado como los Municipios, promoverán acciones para el fomento de la activación física, cultura física y deporte, haciendo uso de sus atribuciones para garantizar a la población el ejercicio de estos derechos.

Lo anteriormente expuesto, muestra la importancia que ha querido darse no sólo al ejercicio del deporte como un derecho, sino como una actividad ligada a derechos como la salud, el esparcimiento y el desarrollo, así como



"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

una medida para la recuperación de espacios públicos y el combate a las adicciones.

Sin embargo, lo anterior contrasta con la realidad, ya que, por mencionar solo un ejemplo, el deporte a nivel competitivo representa un gasto elevado para las familias de las personas deportistas, y en ocasiones la falta de recursos trunca la participación e impide su desarrollo y crecimiento deportivo rumbo al alto rendimiento.

Más allá de reconocer los logros alcanzados por las personas deportistas considerados como talentos deportivos infantiles y juveniles, es necesario brindarles apoyos y estímulos económicos que fomenten su participación y eviten la deserción de la práctica deportiva.

Hemos de decir que, para muchas familias, es materialmente hablando, poco remunerante la práctica deportiva debido a la siempre latente necesidad de apoyos económicos, aunado a que hay deportes cuyos requerimientos y equipo son costosos, por lo que en ocasiones esto representa una carga que, de igual manera, hay quienes asumen con mucho esfuerzo privilegiando al deporte sobre otras necesidades, lo cual no es en todos los casos, sostenible.

Ahora bien, el tema del transporte es un rubro que de por sí ya implica un gran gasto para cualquier familia en condiciones normales, y que aumenta en el caso de tener una persona deportista en casa que requiere de traslado



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

a competencias deportivas y entrenamientos, lo que requiere de nuestros esfuerzos a fin de plantear acciones que reconozcan los logros de la comunidad deportiva, sumen a más personas y construyan redes de apoyo permanentes que garanticen un derecho ya reconocido por la Constitución.

En ese orden de ideas, encontramos en la Ley de Transporte las siguientes consideraciones:

*Artículo 98. Son obligaciones de los Concesionarios o Permisarios de servicios de Transporte en el Estado las siguientes:*

*XXXVIII. Aplicar las exenciones de pago, tarifas preferenciales y otros beneficios en favor del usuario en los casos previstos por esta Ley.*

*Artículo 155. Son directrices para el establecimiento de la tarifa del transporte público:*

- II. Atender las necesidades de los grupos vulnerables que por sus condiciones específicas requieran de colocarse en una situación especial frente a la Ley.*

Por consiguiente, encontramos que las tarifas de transporte deben ser modificadas a fin de garantizar que la actividad física no resulte una actividad onerosa para niñas, niños y adolescentes quienes acuden a entrenamientos o bien a competencias deportivas, así como para quien les



*"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

acompañe, por lo que es de vital importancia, garantizar que la ciudadanía cuente con las mayores facilidades posibles cuando mínimo, para transportarse.

Actualmente, la Ley de Transporte contempla como elegibles para un descuento a aquellas personas adultas mayores de 60 años, además de personas con movilidad limitada, a quienes pertenezcan a una etnia en el Estado así como a estudiantes, sin embargo la presente propuesta busca extender este beneficio para deportistas destacados que no apliquen al descuento como estudiante y sobre todo, a madres, padres, tutores o a quien ellos autoricen, y que sean personas encargadas del cuidado y acompañamiento de menores de edad a competencias y entrenamientos.

En definitiva, la presente propuesta busca reducir los costos de transporte para nuestros deportistas destacados y facilitar su movilidad, dado que las y los atletas representan el esfuerzo y la dedicación de nuestra nación, y su éxito no debería verse limitado por barreras económicas u otras cuestiones de índole que se encuentran fuera de su alcance. Al disminuir estos costos, fomentamos la equidad en el acceso a competencias y entrenamientos, permitiendo que más talentos emergentes se desarrollen y brillen. Invertir en su transporte es invertir en el futuro del deporte y en el orgullo de nuestra comunidad.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Juntos, podemos apoyar a quienes nos representan con esfuerzo y pasión, por lo que esperamos que esta iniciativa genere un impacto positivo en la calidad de vida de los beneficiarios, alineándose con los principios de justicia social y equidad.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno, el siguiente proyecto con carácter de:

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 159 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, adicionando una fracción quinta, así como un segundo párrafo, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 159.** El porcentaje de descuento de la tarifa preferencial será equivalente al cincuenta por ciento de la tarifa; los beneficiarios de las tarifas preferenciales son:

I. a la IV...

**V. Deportistas chihuahuenses, así como su madre, padre o tutor en caso de ser menores de edad.**

...

**De igual manera, el descuento del treinta y tres por ciento en tarifas de transporte foráneo, aplicará para aquellas personas deportistas destacadas que representen al estado en competencias deportivas dentro del estado,**



"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

así como a su madre, padre, tutor o bien a algún adulto autorizado por las personas anteriormente mencionadas, que sea quien los acompañe a dichas competencias, previo acreditamiento ante las instancias deportivas competentes.

...

...

#### TRANSITORIOS:

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.** - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 15 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE,

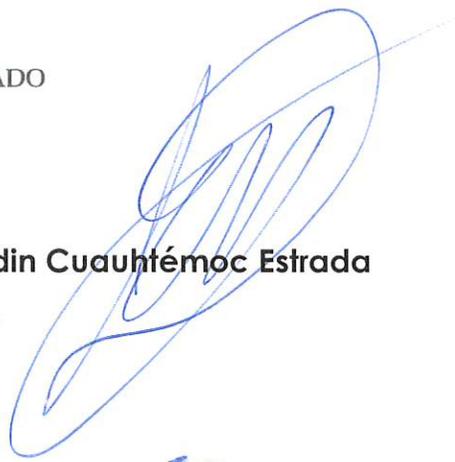
DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES.



"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA



Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada  
Sotelo



Dip. Magdalena Rentería Pérez



Dip. Rossana Díaz Reyes



Dip. Elizabeth Guzman Argueta



Dip. Edith Palma Ontiveros



Dip. Herminia Gómez Carrasco



Dip. Leticia Ortega Maynez



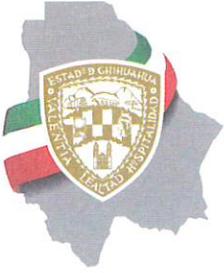
Dip. María Antonieta Pérez Reyes



Dip. Jael Argüelles Díaz



Dip. Pedro Torres Estrada



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.**

*La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa con carácter de DECRETO que busca reformar la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua en su artículo 159 en materia de tarifa preferente para deportistas chihuahuenses.*